



Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1904

Universidad de Nariño
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA NÚMERO 321329

Modalidad: **MENOR CUANTÍA**

RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

MODALIDAD: CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA.

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño.

A su vez, el régimen jurídico de contratación se supeditará por las normas legales, comerciales y civiles del caso por tratarse de un régimen exceptuado de contratación para las universidades de carácter público

2. OBJETO A CONTRATAR.

“Adquisición de material para los laboratorios de la sede Pasto y extensión Túquerres de la Universidad de Nariño”.”.

3. RESPUESTA A OBSERVACIONES:

| NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN | NOMBRE DE QUIEN PRESENTA LA OBSERVACIÓN | OBSERVACIÓN Y/O ACLARACIÓN | RESPUESTA DE LA ENTIDAD |
|--------------------------|---|--|---|
| 001 | FABIO IVÁN MARÍN | Solicitamos que el índice de endeudamiento se modifique a = ó < 72% esto con el fin de dar mayor pluralidad y oportunidad de participar en el proceso. | La observación presentada, no contiene ningún argumento válido para aumentar el porcentaje índice de endeudamiento, toda vez que, solamente se menciona que se realiza con la finalidad de obtener una mayor pluralidad en el proceso, sin embargo, no se hace referencia alguna razón jurídica o de hecho que demuestre la necesidad de AUMENTAR dicho porcentaje. Ahora bien, proponer un índice de endeudamiento mayor al 70%, puede resultar contraproducente para el cumplimiento de las obligaciones a adquirir, bajo la |





Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1904

Universidad de Nariño
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | premisa de que su endeudamiento será entonces, mayor que sus activos. |
| | | Solicitamos se aclare en los ítems 36-37 si la longitud de la que se habla en la descripción del condensador es el tamaño total o el útil. | Se aclara , que en la descripción de los ítems 36 y 37 se refiere a la longitud total aproximada del condensador, con el fin de la estandarización de materiales y equipos. La diferenciación mínima (10 o 20 mm a favor o en contra) entre una y otra medida no afecta su funcionalidad. |

Dada en San Juan de Pasto, a los 3 días del mes de noviembre de 2021.

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR
PARA LO TÉCNICO:


| | |
|--|---|
|  VILMA YOLANDA GÓMEZ NIEVES Jefe Sección de Laboratorios UNIVERSIDAD DE NARIÑO |  MARIO MORA VÁSQUEZ Técnico adscrito a la Sección de Laboratorios UNIVERSIDAD DE NARIÑO |
|--|---|

PARA LO JURÍDICO.



Universidad de Nariño
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1904

| | |
|---|--|
|  MARÍA CAMILA PASTÁS QUIROZ. Técnico Jurídico Departamento de Contratación UNIVERSIDAD DE NARIÑO | |
|---|--|